

MAT.: ESTABLECE PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO, DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N° 205/2024

Arica, 16 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.910 del 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Educación, que Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales; DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; DFL N°1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra a la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; Oficio Ordinario N° 06/01287 del 24 de enero de 2023 del Ministro de Educación; Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo dispone el artículo 10° del DFL N°22 del 21 de abril de 2017, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:


1. Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica Estatal, tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento de título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 7 del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación, establece que corresponderá a la Rectora de la Institución, la dirección, organización y administración de todas las actividades de la Institución, tanto en el ámbito académico, administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letras a), b) y h) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Rectora: Dirigir y administrar la institución; también dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional,


tales como decretos, reglamentos y resoluciones; y ejercer la potestad disciplinaria respecto al personal académico y no académico del Centro de Formación Técnica.

3. Que, habiendo renunciado la Primera Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 35 de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, acto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2023, nombrada mediante Decreto N°53 del 22 de julio de 2020, del Ministerio de Educación; se ha dictado el Decreto Exento N° 137/2023 del 31 de julio de 2023; que establece la subrogancia legal del cargo de Rectora del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, conforme lo ha dispuesto el artículo 10° del D.F.L. N° 22 de 2017 del Ministerio de Educación y, conforme lo dispone el mentado Decreto Exento, la subrogancia del cargo de Rectora, ha recaído en doña CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA, desde el momento en que ha materializado la renuncia de la Primera Rectora del CFT Estatal y mientras no sea proveído el cargo de Titular.
4. Que, en relación con el cierre del proyecto CRP 2295, que corresponde al “Diseño e implementación de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio” se trabajaron por las diversas áreas diversos procedimientos con la finalidad de mejorar continuamente los procesos institucionales de este CFT Estatal, enfocados con esta dimensión.
5. Que, desde la mirada de los diversos actores institucionales se logró consensuar siete procedimientos vinculados a la Política antes referidas y que comprenden a los siguientes: **1)** Procedimiento de Admisión; **2)** Procedimiento de Comunicaciones Institucionales; **3)** Procedimiento Plataforma de Base de Datos de Titulados/as; **4)** Procedimiento Encuentro de Titulados/as; **5)** Procedimiento Formación Continua; **6)** Procedimiento Seguimiento de Titulados/as en Sector Productivo; **7)** Procedimiento Convenios de Colaboración.
6. Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional; por lo que, por lo indicado y, en virtud, de las facultades legales establecidas, dicto el siguiente:

DECRETO:

- I. **APRUÉBENSE**, los siguientes procedimientos: **1)** Procedimiento de Admisión; **2)** Procedimiento de Comunicaciones Institucionales; **3)** Procedimiento Plataforma de Base de Datos de Titulados/as; **4)** Procedimiento Encuentro de Titulados/as; **5)** Procedimiento Formación Continua; **6)** Procedimiento Seguimiento de Titulados/as en Sector Productivo; **7)** Procedimiento Convenios de Colaboración; todos relacionados con el “Diseño e implementación de la Política y Modelo de Vinculación con el Medio” del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, que se detallan a continuación.

 <p>CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA</p>	PROCEDIMIENTO	PR-DIAC-05
	FORMACIÓN CONTINUA	Fecha: 30/07/2024
		Página: 1 de 2
		Decreto N°
Unidad Administrativa: Dirección Académica		Área Responsable: Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.
<p>A. Propósito del procedimiento. El objetivo principal de este procedimiento es, proporcionar conocimientos a los y las tituladas/os, fortaleciendo así su trayectoria tanto formativa como laboral. Además, se busca identificar oportunidades para mejorar la formación dirigida específicamente a los y las tituladas/os.</p> <p>B. Alcance. El procedimiento comienza con la recopilación de información de la base de datos de los y las tituladas/os, y concluye con la entrega de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada en los cursos o talleres desarrollados. Estos resultados son entregados a la Dirección Académica y a la Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.</p> <p>C. Responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección académica. • Subdirección Académica de Vinculación con el Medio. • Asistente de Comunicaciones. • Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad. 		

 CFT ESTATAL ARICA Y PARINACOTA		PROCEDIMIENTO	PR-DIAC-05
		FORMACIÓN CONTINUA	Fecha: 30/07/2024 Página: 2 de 2 Decreto N° Revisión anual
Unidad Administrativa: Dirección Académica		Área Responsable: Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.	
Paso	Responsable	Actividad	
1	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	El Observatorio de Titulados recopila información de la base de datos de los y las titulados/as en el apartado de 'Áreas de interés para cursos de especialización'. Posteriormente, se aplica un filtro por área formativa y carreras, lo que permite identificar una tendencia de intereses en dichos campos.	
2	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	La información obtenida a través del filtro por área formativa y carreras es entregada a la Subdirección Académica de Vinculación con el Medio.	
3	Subdirector(a) Académico(a) de Vinculación con el Medio. Director(a) Académico(a).	La Subdirección Académica de Vinculación con el Medio coordina con la Dirección Académica las fechas y la disponibilidad de cupos necesarios para la implementación de actividades formativas dirigidas a las y los titulados/as. Finalmente será la Dirección Académica quién autorizará su realización.	
4	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad. Asistente de Comunicaciones.	La difusión del curso se lleva a cabo mediante contactos directos teléfono, correo electrónico y plataformas digitales, donde se informa que el curso es gratuito para los titulados y tituladas del CFT Estatal de Arica y Parinacota además se les indica que deben inscribirse a través de formularios digitales específicamente diseñados para este fin.	
5	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	Tres días antes de la fecha programada para los cursos, se lleva a cabo la confirmación de participantes.	
6	Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad.	Una vez finalizada la actividad, Se aplicará una encuesta de satisfacción a los asistentes de los cursos con el fin de recopilar sus opiniones y retroalimentación. El/la Analista de Observatorio de Titulados y Empleabilidad, generará un informe detallado a la Subdirección de Vinculación con el Medio, respecto de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas con los y las titulados/as.	

II. PUBLÍQUESE, el presente Decreto Exento en el portal de transparencia de la institución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA ALEJANDRA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


CZCH/MCS/JCR/JRB/jrb
Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Directora Académica.
- Fiscal.
- Archivo